



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

10 de Junio de 1989

4878

No. 709

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA..

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO: A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 50 FRACCION III; 83 Y 94 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 34, 35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Numero 4622, fue publicada la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, la cual tiene por objeto la promoción y prestación de la asistencia social en el Estado.

SEGUNDO.- Que en el mencionado ordenamiento se señala que los municipios del Estado que cuenten con capacidad de Recursos Humanos, Materiales, financieros y que en el campo de la asistencia social lo requieran, crearán organismos públicos paramunicipales investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominarán sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia.

TERCERO.- Que con el objeto de brindar asistencia social, entendida esta como el conjunto de acciones encaminadas a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, es necesario implementar programas para incorporar a aquellos individuos que se encuentren marginados.

CUARTO.- Que con el fin de prestar atención permanente a la

población marginada a través de instituciones asistenciales municipales estructuradas jurídica y organizadamente y con fundamento en el Artículo 78 Fracción Segunda de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se creó el sistema municipal para el desarrollo integral de la familia.

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco"; señalado en el Artículo 34 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

ARTICULO 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo paramunicipal con personalidad

jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 3.- Son sujetos de la Asistencia Social preferentemente los siguientes:

I.- Menores en estado de abandono o desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;

II.- Menores infractores, en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad;

III.- Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;

IV.- Mujeres indigentes en periodo de gestación o lactancia;

V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

VI.- Inválidos, minusválidos o incapaces, por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuromusculoesqueletico, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;

VII.- Personas afectadas por desastres;

VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;

IX.- Víctimas de la Comisión de delitos en Estado de abandono;

X.- Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;

XI.- Habitantes del medio rural y urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y

XII.- Indigentes en general.

ARTICULO 4.- Para los efectos de este reglamento, se entienden como servicios básicos en materia de asistencia social los siguientes:

I.- Los señalados en el artículo 130 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco;

II.- El apoyo a la educación y capacidad para el trabajo de personas con carencias socio-económicas;

III.- La prestación de servicios funerarios, a personas de escasos recursos;

IV.- La prevención de inválidez, minusvalidez o incapacidad y su rehabilitación, en centros especializados;

V.- La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos;

VI.- La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;

VII.- El desarrollo comunitario, en localidades y zonas sociales y económicamente marginadas;

VIII.- La colaboración y auxilio a las autoridades competentes, en la vigilancia y observancia de la legislación laboral aplicable a los menores;

IX.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de las necesidades y a la salud física; y

X.- Los análogos y conexos a los anteriores, que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral

ARTICULO 5.- El funcionamiento de los servicios básicos de salud de atención local en materia de asistencia social, se sujetará a la norma técnica que emita la Secretaría de Salud Pública y el Sistema Nacional y Estatal para el desarrollo integral de la familia.

CAPITULO II.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTICULO 6.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; es el organismo rector de la asistencia social y tendrá como objetivos los siguientes:

I.- La promoción de la asistencia social;

II.- La prestación de servicios en ese campo;

III.- La promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, y

IV.- Así como, la realización de las demás acciones que establece este reglamento.

ARTICULO 7.- El Gobierno Municipal proporcionará en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, entendida esta, como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también, apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo a individuos con carencias de familiares esenciales, no superables por ellos mismos sin ayuda.

ARTICULO 8.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

I.- Promover y prestar servicios de asistencia social;

II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;

III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la Integración Social y la Capacitación para el trabajo a los beneficiarios de la asistencia social;

IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;

V.- Coordinar las acciones de la asistencia social pública y privada en el municipio, así como promover programas de asistencia social y procurar el uso más racional y eficiente de los recursos que para ello se destinen;

VI.- Fomentar, apoyar y evaluar las actividades de asistencia social y privada, cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social para registrarlos en el subsistema de información de la asistencia social municipal;

VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos;

VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de inválidez, minusvalidez o incapacidad y rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;

IX.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado y del propio municipio;

X.- Elaborar y proponer los reglamentos internos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento;

XI.- Realizar y promover la capacitación de Recursos Humanos para la asistencia social;

XII.- Operar el subsistema de información básica, en materia de asistencia social en el municipio;

XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos, inválidos o incapaces sin recursos;

XIV.- Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al estado, en los términos de la Ley respectiva;

XV.- Poner a disposición del ministerio público, los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XVI.- Realizar estudios e investigaciones en materia de inválidez, minusvalidez e incapacidad;

XVII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;

XVIII.- Proponer a las autoridades correspondientes, la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para eliminar las barreras físicas que impidan el desplazamiento autónomo de los inválidos, minusválidos e incapaces; y

XIX.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

ARTICULO 9.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el sistema actuará en coordinación con las dependencias y entidades del gobierno del estado y del propio municipio, según la competencia que a estas otorguen las leyes.

ARTICULO 10.- El patrimonio del sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se integrará con:

I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles, que actualmente posee;

II.- El presupuesto, subsidios, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, le otorguen;

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y

VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que ob-

tenga por cualquier título legal.

ARTICULO 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; contará con los siguientes órganos superiores:

I.- Un Patronato;

II.- Una Junta de Gobierno;

III.- Una Dirección General; y

IV.- Las Unidades Técnicas-administrativas necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 12.- El patronato, es la máxima autoridad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y sus miembros serán designados por el presidente municipal, integrándose por un presidente, un secretario ejecutivo que será el director general del sistema, un tesorero, que será el síndico de Hacienda y once vocales, que serán cinco servidores públicos del H. Ayuntamiento, un representante de los sectores obrero, campesino y popular, y tres representantes del sector privado.

Los miembros del patronato no recibirán remuneración alguna por su participación.

ARTICULO 13.- El patronato tendrá las siguientes facultades:

I.- Aprobar los planes de trabajo y los informes de actividades;

II.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario;

III.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación, que se celebren con dependencias y entidades públicas;

IV.- Apoyar las actividades del sistema y sugerir las que sean necesarias para el mejor desempeño;

V.- Coadyuvar en la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del sistema y el cumplimiento cabal de sus objetivos; y

VI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades y que se determinarán por acuerdo de la presidencia del patronato.

ARTICULO 14.- El patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el reglamento interno respectivo.

ARTICULO 15.- Son facultades de la presidencia del patronato:

I.- Observar y vigilar que los acuerdos dictados por el patronato, sean cumplidos de conformidad con los objetivos del sistema, en congruencia con las leyes aplicables en el Estado;

II.- Solicitar al comisario los análisis financieros y la vigilancia del correcto ejercicio del presupuesto;

III.- Designar los asesores necesarios para el mejor desarrollo de las actividades del sistema; y

IV.- Dirigir el voluntariado del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

ARTICULO 16.- La Junta de Gobierno estará integrada por lo menos, por cinco servidores públicos designados y removidos libremente por el C. Presidente Municipal y su titular, lo será el je-

fe jurisdiccional de la Secretaría de Salud Pública en el Municipio, el titular de la Junta de Gobierno representará a este ante el patronato.

ARTICULO 17.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades;

I.- Conocer de los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

II.- Aprobar el reglamento interior, la organización del sistema, manuales de procedimientos y de servicios al público;

III.- Designar y remover a propuesta del Director General del Sistema, a los servidores públicos que presten su servicio en el mismo;

IV.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario;

V.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

VI.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;

VII.- Conocer los convenios de coordinación que se celebren con dependencias y entidades públicas y privadas;

VIII.- Determinar la integración de comités técnicos y grupos de trabajo temporales;

IX.- Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de salud en materia de asistencia social que preste el sistema, con base en los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que este sujeto; y

X.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO 18.- La Junta de Gobierno podrá integrar los comités técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos, que aseguren la coordinación interinstitucional, en la atención de las tareas asistenciales y para elevar las propuestas que estimen necesarias al patronato. Estos comités, estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTICULO 19.- La Junta de Gobierno celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias anuales y las que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO 20.- El Director General del Sistema, será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de 30 años, con experiencia en materia administrativa y asistencia social, será designado y removido libremente por el presidente municipal.

ARTICULO 21.- El Director General tendrá las siguientes facultades;

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del patronato y de la Junta de Gobierno.

II.- Presentar a la presidencia del patronato, las propuestas, proyectos e informes, que le requieran para su eficaz desempeño;

III.- Presentar para su conocimiento y aprobación al patronato, los planes de trabajo e informes de actividades, así como aquellos que de manera especial le sean solicitados por el mismo;

IV.- Presentar a la junta de Gobierno, los presupuestos, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinente a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el comisario;

V.- Proponer a la Junta de Gobierno, previo acuerdo de la presidencia del patronato, la designación y remoción del personal del sistema, efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales en el estado;

VI.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema, con sujeción a las instrucciones del patronato;

VII.- Rendir los informes administrativos y contables anuales y los que les solicite la presidencia del patronato;

VIII.- Actuar como apoderado del sistema con facultades generales de representación, incluyendo las de pleitos y cobranzas de conformidad con las leyes aplicables, pudiendo ejercer actos de dominio, en los casos especiales que el patronato señale;

IX.- Celebrar con aprobación del patronato los convenios, contratos y actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema; y

X.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que se señalen por acuerdo del patronato o de su presidencia o que estos le deleguen.

ARTICULO 22.- El sistema contará con un comisario y funcionaria como tal, el contralor del H. Ayuntamiento y tendrá las siguientes facultades;

I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del sistema se realice de acuerdo a la Ley, los planes y presupuestos aprobados, dando conocimiento de ello al patronato a través de su Presidencia;

II.- Practicar a solicitud del Patronato o su presidencia, la auditoria de los Estados Financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III.- Recomendar al patronato, a través de su presidencia y al director general, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes, para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del sistema;

IV.- Asistir a las sesiones del patronato y de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto; y

V.- Las demás que otras leyes le atribuyan y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO 23.- El Sistema se integrará con las Unidades Técnicas-Administrativas, que el desarrollo de los programas requieran.

ARTICULO 24.- Con el objeto de representar a los menores de edad ante las diversas autoridades, defendiendo sus derechos y protegiéndolos en todos los aspectos velando por la integración familiar, funcionará en el Sistema Municipal, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

ARTICULO 25.- En cada comunidad, ranchería, ejido o núcleo de población se organizarán comités D.I.F. que dependerán directamente del sistema municipal.

ARTICULO 26.- Los Comités D.I.F. se integrarán con:

- I.- Un Presidente;
- II.- Un Secretario;
- III.- Un Tesorero; y
- IV.- Los vocales que requieran las necesidades del servicio.

ARTICULO 27.- Los miembros del Comité D.I.F. serán nombrados por la propia comunidad en Asamblea Pública y sus funciones estarán determinadas por el reglamento, que para el efecto elabore el Sistema Municipal.

ARTICULO 28.- Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, el sistema municipal podrá celebrar convenios de coordinación a través del D.I.F. Estatal, con el organismo nacional y con cualquier institución pública y/o privada que lleve a cabo funciones afines, de acuerdo a las leyes aplicables.

ARTICULO 29.- El Sistema Municipal deberá participar en las reuniones regionales y estatales que sean convocadas por el D.I.F., estatal, con el objeto de planear, organizar y evaluar, los programas y actividades de asistencia social que se estén aplicando en las diversas comunidades.

ARTICULO 30.- Las relaciones de trabajo entre el sistema y sus trabajadores, se regirán por la ley de los trabajadores al servicio de los poderes, municipios, instituciones descentralizadas y sociedades de participación estatal mayoritaria del Estado de Tabasco.

ARTICULO 31.- Los trabajadores del Sistema Municipal, estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de

Huimanguillo, Tabasco; a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS.
PRIMER REGIDOR.

MIRIAM MALDONADO SANCHEZ.
SEGUNDO REGIDOR.

ABRAHAM CHUN.
TERCER REGIDOR.

FELIX BARAHONA HERNANDEZ.
CUARTO REGIDOR.

MARCOS ALPUCHE SANCHEZ.
QUINTO REGIDOR.

CRISOFORO LOPEZ HERNANDEZ.
SEXTO REGIDOR.

SANTIAGO DE LA ROSA PEREZ.
SEPTIMO REGIDOR.

ROSARIO CADENÁS.
OCTAVO REGIDOR.

ROSA ELENA HERNANDEZ VILLA.
NOVENO REGIDOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

Promulgo el presente Reglamento para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, residencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

LIC. CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BIOL. CARLOS A. CADENAS MARTINEZ DE ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No. 711

REGLAMENTO DE JUZGADOS CALIFICADORES

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, EN MI CARACTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER::

QUE EL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 21 y 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, 94 Y 100 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE JUZGADOS CALIFICADORES CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los juzgados calificadores que se

instalan en el municipio y definir las actividades de sus integrantes.

ART. 2.- Estarán sujetos al acatamiento estricto de estas disposiciones, las personas que formen parte de los juzgados calificados.

ART. 3.- El Ayuntamiento determinará el número de juzgados calificadoros que deben existir en el municipio, tomando en consideración la densidad poblacional, las comunicaciones y la incidencia en la violación de los reglamentos, pero cuando menos deberá haber un juzgado calificador en la cabecera municipal.

ART. 4.- Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter obligatorio, de interés y observancia general en el municipio.

CAPITULO II DE LA INTEGRACION Y DEL PERSONAL

ART. 5.- Cada juzgado calificador se integrará por lo menos de la manera siguiente:

- I.- Un Juez
- II.- Una Secretaria Taquímeconógrafa
- III.- Los elementos de Seguridad Pública que consideren necesario.

El Juez será responsable del buen funcionamiento administrativo del juzgado, en consecuencia el personal a que se refiere este Artículo, le estará supeditado jerárquicamente.

ART. 6.- Es juez competente para conocer de las faltas a los reglamentos municipales del lugar en que se hayan cometido y si hubiese ocurrido en los límites de dos demarcaciones territoriales, será competente el que tenga conocimiento primero del caso.

ART. 7.- Para ser juez calificador se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento y tener plena capacidad jurídica.
- II.- No tener antecedentes penales.
- III.- Tener un modo honesto de vivir.
- IV.- No ser ministro de ningún culto religioso.
- V.- Haber cursado el tercer año en la carrera de licenciado en derecho, como mínimo, y
- VI.- Tener una residencia en el municipio no menor de dos años al día de su designación.

ART. 8.- Los jueces calificadores, serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal; a falta de aquellos, las sanciones serán aplicadas por este último. El demás personal, será nombrado y removido por el Presidente Municipal. Los nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

ART. 9.- Son facultades de los jueces calificadores:

- I.- Conocer de las faltas al bando de policía y buen gobierno y demás reglamentos municipales y aplicar las medidas y sanciones procedentes.
- II.- Ejercer funciones de conciliación y prevención, cuando hubiere motivo fundado, en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento, a fin de evitar la comisión de faltas.
- III.- Expedir constancias, a solicitud de personas con interés legítimo y para fines probatorios, sobre los hechos asentados en las actuaciones del propio juzgado.
- IV.- Recibir el importe de las multas que se cubrán y expedir los recibos correspondientes en representación de la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal.
- V.- Rendir informe diariamente al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, sobre los asuntos en que intervino y las resoluciones emitidas.
- VI.- Autorizar con su firma las actuaciones en intervenga en el ejercicio de sus atribuciones.
- VII.- Guardar y devolver cuando resulte procedente los objetos, valores y documentos que depositen los infractores, previo recibo

que al efecto deberá expedir, tratándose de armas prohibidas en los términos de las leyes respectivas, las remitirá inmediatamente a la autoridad correspondiente, y

VIII.- Llevar el control de la correspondencia y actuaciones del juzgado.

ART. 10.- En el juzgado actuarán dos jueces, en turnos diarios sucesivos.

ART. 11.- El juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno se terminen dentro del mismo, y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por circunstancias insuperables no puedan ser concluidos.

ART. 12.- El juez, al iniciar su turno, seguirá la tramitación de los asuntos que hayan quedado inconclusos en el turno anterior.

ART. 13.- El juez, dentro del ámbito de sus funciones, cuidará estrictamente que se respeten la dignidad humana y las garantías constitucionales, haciéndose acreedor a la sanción correspondiente por el incumplimiento a esta disposición.

ART. 14.- El personal del juzgado, por faltas, cometidas en el desempeño de sus funciones, serán suspendidos hasta por 15 días o destituidos definitivamente, según la gravedad de la falta cometida sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

ART. 15.- Los servidores públicos de la administración pública municipal están obligados a proporcionar al juez calificador, los datos e informes que este solicite en asuntos que le competan a tales servidores.

ART. 16.- En los juzgados calificadores deberán llevarse los siguientes libros:

- I.- Un libro de actas, en que se asentará:
 - A).- Fecha y hora en que el juez tome conocimiento del asunto sometido a su consideración.
 - B).- Nombre y número de los elementos de policía que hayan intervenido en el caso.
 - C).- Nombre, edad y domicilio del supuesto infractor o de los quejosos, según el caso y la falta que se le impute o el motivo de la queja.
 - D).- Procedimiento seguido y resolución dictada por el juez;
 - E).- Constancia de notificación al infractor y el cumplimiento de la resolución en su caso, y
 - F).- Objetos resguardados, copia del recibo relativo y expedido y constancia de la devolución de los mismos.
 - II.- Un libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de ésta;
 - III.- Un Libro tolanario de citas, y
 - IV.- Un Libro de detenidos.
- ART. 17.- El cuidado de los libros a que se refiere el Artículo anterior, estará a cargo del juez, la Secretaria del Ayuntamiento proporcionará debidamente foliados y sellados dichos libros, autorizándolos con su firma al comienzo de los mismos.

CAPITULO III. DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CALIFICADORES.

ART. 18.- La violación o incumplimiento a los preceptos de los reglamentos municipales, deberán ser sancionados por los juzgados calificadoros, para lo cual el juez citará al inculcado para ser oído en audiencia dentro de las setenta y dos horas del conocimiento a la violación reglamentaria o dentro de las cuatro horas siguientes a su detención. Haciéndole saber al detenido que le asiste el derecho de nombrar su defensor.

ART. 19.- Si la persona presentada o citada, según el caso, se encuentra en evidente estado de ebriedad o bajo los influjos de drogas o enervantes el juez ordenará que sea examinada por el médico legista para que este dictamine al respecto y señale el plazo de recuperación, para que lograda esta, se proceda en los términos del Artículo Anterior.

ART. 20.- Cuando el presunto infractor presentado, sea un enfermo mental, de acuerdo con el dictamen rendido en tal sentido por el médico legista, el juez se abstendrá de juzgarlos y mandará citar a los familiares que deban cuidar de él, o a falta de éstos, tomará las medidas necesarias para que sea remitido a las autoridades asistenciales competentes.

ART. 21.- Cuando el presunto infractor presentado sea un menor de edad, conforme el dictamen rendido por el médico legista, el juez se abstendrá de juzgarlo y tomará las medidas necesarias para que sea remitido a las autoridades competentes.

ART. 22.- Tratándose de presuntos infractores de nacionalidad extranjera, el Juez examinará su documentación migratoria y si careciere de ella o resultase irregular, deberá dar aviso de tal hecho a la Secretaría de Gobierno.

ART. 23.- En la audiencia que deberá ser pública, deberá observarse lo siguiente:

A).- El juez llamará al presunto infractor, testigos, elementos de seguridad pública y a todas aquellas personas que tengan el derecho y la obligación de intervenir en el caso o hayan intervenido en él.

B).- Se hará saber al presunto infractor el motivo de su presentación; informándosele los hechos y faltas que se le imputan y por lo que se le ha puesto a disposición de la autoridad municipal.

C).- Se procederá a preguntársele si acepta la responsabilidad de ellos tal y como se le atribuye;

D).- Si acepta los cargos, el juez procederá a dictar la resolución correspondiente y se tendrá por concluida la audiencia.

ART. 24.- Si el presunto infractor no acepta los cargos:

A).- El juez escuchará primeramente a la parte que haya presentado la queja y posteriormente al infractor.

B).- El juez procederá a recibir las pruebas de ambas partes. El juez podrá preguntar libremente a quienes intervienen en la audiencia con relación al caso planteado y practicar cualquier diligencia que estime pertinente, para llegar al esclarecimiento de los hechos.

C).- El juez procederá a dictar la resolución que deberá estar fundada y motivada, apreciando los hechos y probanzas, tomando en consideración la condición social del presunto infractor.

ART. 25.- El juez al dictar la resolución, deberá expresar si el presunto infractor es responsable o no, de la falta que se le atribuya.

A).- En caso de no ser responsable a su juicio, deberá dejarle en

inmediata libertad sin más trámite.

B).- En caso de resultar responsable, el juez le impondrá la sanción que legalmente proceda, pero para fijar el importe, tratándose de sanción pecuniaria, deberá considerar la gravedad de la falta, la capacidad económica, condición social y antecedentes del infractor.

C).- En ambos casos, se dará por concluida la audiencia, procediendo a la devolución de los documentos que hubieren exhibido los interesados.

ART. 26.- Los jueces calificadoros, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden en el juzgado podrán hacer uso, a su elección, de las siguientes medidas:

I.- Amonestación;

II.- Multa de hasta treinta veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica correspondiente al Estado, salvo lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ART. 27.- El juez comunicará al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, las sanciones que se impongan, asimismo, antes de concluir su turno, remitirá directamente a la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal, el importe de las multas que se hubieren recibido durante el turno; cuando éste termine en día u hora inhábil, la entrega se hará en las primeras horas del día hábil siguiente.

ART. 28.- Conforme a lo previsto en el Artículo 16 del presente Reglamento, el juez al concluir su turno, entregará al juez del turno siguiente una relación que contendrá, cuando menos los siguientes datos:

I.- Los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno, que se encuentren en trámite, especificando los nombres de los presuntos infractores que se encuentren a su disposición;

II.- Nombre de los infractores que se encuentren cumpliendo sanción de arresto;

III.- Objetos relacionados con los asuntos en trámite o que se hayan recibido durante el turno para su guarda o depósito, y

IV.- Importe de las multas que, en los términos del Artículo anterior, no se hubieren remitido al a Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal.

ART. 29.- El arresto que decreta el juez calificador deberá cumplirse en el cárcel municipal, a donde se remitirá al infractor bajo la custodia de elementos de Seguridad Pública a la mayor brevedad posible, en donde permanecerá por el tiempo que en la copia de la resolución que al efecto se entregue a las autoridades carcelarias se determine.

ART. 30.- A falta, ausencia o suplencia del juez calificador, los asuntos serán sometidos al Secretario del Ayuntamiento o Presidente Municipal. Así mismo cualquier inconformidad o queja suscitada en el procedimiento llevado ante el juez calificador o el Secretario, será presentada de inmediato ante el Presidente Municipal quien dará resolución definitiva.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones municipales reglamentarias que se opongan a estas normas.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de

Huimanguillo, Tabasco a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- Licenciado Carlos Fco. Dagdug Cadenas, Presidente Municipal, Profesora Miriam Maldonado Sánchez, Segundo Regidor, Abraham Chun Torruco, Tercer Regidor, C. Félix Barahona Hernández, Cuarto Regidor, C. Marcos Alpuche Sánchez, Quinto Regidor, C. Crisóforo López Hernández, Sexto Regidor, C. Rosarios Cadenas Coronel, Octavo Regidor.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 67, Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, pro-

mulgó el presente Reglamento para su debida publicación y observancia del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco a los once días del mes de febrero del mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CARLOS FCO. DAGDUG CADENAS

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
BIOL. CARLOS A. CADENAS MARTINEZ DE ESCOBAR

No. 712

SOLICITUD DE AMPLIACION

EJIDO AL POBLADO DENOMINADO "TENOSIQUE 1ra. SECCION EL MOOL", MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.
SECRETARIO DE REFORMA AGRARIA
LA VIGA Y EJE 5 SUR.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Los que suscriben la presente, por nuestro propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones, la Calle 26, número 127, de la colonia Luis Gomez Z, de la ciudad de TENOSIQUE, Estado de Tabasco, Código Postal Número 86900, ante usted de la manera más atenta y respetuosa, manifestamos:

Que somos un numeroso grupo de campesinos cuya ocupación habitual es el trabajo de la tierra; y que no obstante esto, no contamos con tierra para satisfacer nuestras necesidades agrarias, por lo que vivimos del jornal, acrecentando las riquezas de los terratenientes nuestros patronos, como trabajadores jornaleros o asalariados, por lo que ya cansados de ser explotados y sin nign futuro para nuestros hijos, con apoyo en el artículo 27 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, 8o Fracción 111, 10 apartado primero, 17, 18 19 204, 249 a contrario sensu, 250, 251 a contrario sensu, 327, 328, 331, 389, 449 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, venismo a solicitar la creación de un nuevo centro de población ejidal, el cual se nos debe de tramitar con el nombre de "CAUDILLO DEL SUR", del municipio de Balacán, Estado de Tabasco, para lo cual señalamos como afectables las tierras del predio denominado "EL ZACATON" y A NEXOS, que está ubicado a la margen izquierda del arroyo Chimoc esquina con río Usunacinta con carretera de por medio Tenosique-Mactum, que está enclavado en el Municipio de Balacá, Estado de Tabasco y que son de propiedad nacional, pero que aparecen como propiedad de JUSTO DIAZ DEL CASTILLO.

En apoyo de los artículos 17, 18 19 y relativos, proponemos como integrantes de nuestro Comité Particular Ejecutivo, como:

Presidente, Isidro Torres Díaz; Secretario, Juan Gutiérrez Aguilar; Vocal, Santos Muñoz de la Cruz; Suplentes: Presidente, Guadalupe Vázquez Guzmán; Secretario, Nemeio Pascual Hernández, y Vocal, José Avelardo Rodríguez Alvarez.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Que en auxilio de la Delegación Agraria en el Estado de Tabasco, se de entrada a la presente solicitud.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 329 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se ordene la publicación de la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y se hagan las notificaciones por oficio correspondiente.

TERCERO.- Se comisione personal de la Dirección de Nuevos Centros de Población, a efecto de que se practiquen los Trabajos Técnicos e Informativos y se hagan los estudios pormenorizados, ya que no tenemos confianza en la Delegación Agraria del Estado.

REQUISITO LEGAL.- Manifestamos nuestro consentimiento de trasladarnos y arraigarnos al sitio donde se pueda establecer el N.C.P.E., que solicitamos. Atentamente los solicitantes:

1.- Rosa Muñoz de la Cruz; 2.- Benancio López Martínez; 3.- Carmen Que Caraveo; 4.- Wilfrido Pozo Guzmán; 5.- Isidro Torres Díaz; 6.- Carmen de la Cruz Escobar; 7.- Dora Castro Rodríguez; 8.- Bartolo Magaña Aguilar; 9.- Santos Muñoz de la Cruz; 10.- Román Torres Díaz; 11.- Anastacio Leder Ramírez; 12.- Manuel Torres Díaz; 13.- Aída Marina Castillo Ramos; 14.- Arcenio Mosqueda Cetina; 15.- Amalio Pozo Arjona; 16.- Bellanira Pozo Guzmán; 17.- Manuel Mosqueda Uco; 18.- Rubicel Mosqueda Uco; 19.- Guadalupe Moreno de Escobar; 20.- Román Magaña López; 21.- María del Carmen Magaña Aguilar; 22.- Nemeio Pascual Hernández; 23.- Graciela Aguilar Gutiérrez; 24.- Juan Gutiérrez Aguilar; 25.- Rafel Córdova Jiménez; 26.- Isabel Córdova Jiménez; 27.- Jorge Armando Rodas Cancino; 28.- Silvia del Carmen Cruz; 29.- Santiago Hernández Ascencio; 30.- Eugenia Hernández de Rodas; 31.- Cirila Díaz; 32.- Luz Santos Zárate; 33.- Ostolio Alvarez García; 34.- Guadalupe Vázquez Guzmán; 35.- Isidro Quitarío Sosa; 36.- Miguel Lander Quitarío Pérez; 37.- Marcelino Quitarío Pérez; 38.- Alvaro Gutiérrez López; 39.- Mercedes Zamudio Pérez; 40.- Alvaro Gutiérrez Zamudio; 41.- Guadalupe Moreno Calvel; 42.- Marcos Ricos Martínez; 43.- Mirella Pérez Morales; 44.- Juan Gutiérrez Jiménez; 45.- Adela López Franco; 46.- Antonio Jiménez López; 47.- José Rico Martínez; 48.- Eduardo Jiménez Ara; 49.- Beatriz Mosqueda Mosqueda; 50.- Miguel Jiménez Lopez; 51.- José del Carmen Mosqueda Arco; 52.- José Jesús Mosqueda Vera; 53.- Cecilio Jiménez Mosqueda; 54.- Miguel Jiménez Mosqueda; 55.- Petronia Jiménez Mosqueda; 56.- Lázaro Jiménez Mosqueda; 57.- José Avelardo Rodríguez Alvarez; 58.- José Francisco Rodríguez Torruco; 59.- Alberto Balán Mosqueda; 60.- José Antonio Arcos Landero; 61.- María del Carmen Torres Díaz; 62.- Pedro García Gómez; 63.- María del Pilar García Gómez; 64.- Mariano Morales Gómez; 65.- Lázaro Ovando; 66.- Antonio Ovando; 67.- Andrés Pérez García; 68.- Manuela Morales Miss; 69.- Carlos Torres Cruz; 70.- Juan Gutiérrez Jiménez; 71.- Lucía Franco Pascual; 72.- Manuel Robles Franco; 73.- Rubicel Gutiérrez Zamudio; 74.- Adela Robles Franco; 75.- Jaime Magaña Aguilar.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE MAYO DE 1989

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

FORMULO Y COTEJO: QUEYLA MAGAÑA MENA

No. 710
LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

Licencia DP-006/89
 Etapa Unica
 Vigencia Un año
 Fecha de Vencimiento 14 de Abril de 1990
 Expediente CE-1/86/119

Sindicato de Trabajadores Administrativos
 y de Intendencia de la U.J.A.T.
 Arteaga No. 115
 CIUDAD.

El Gobierno del Estado de Tabasco, otorgó Licencia para el Fraccionamiento "Popular de los Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la U.J.A.T.", ubicado en Periferico Carlos Pellicer Cámara S/N de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 8 de Noviembre de 1986.

Area Total del Predio 91,949.06 m2

Esta Prorroga de Licencia, tiene como finalidad el cumplimiento del Programa de Obras de Urbanización e Infraestructura, presentado por el S. T. A. I. U. J. A. T., con una vigencia de 365 días a partir de la presente fecha, al no cumplirse en el plazo señalado, queda cancelada la Autorización.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros de Apolo, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el expediente No. CE-1/86/119.

Esta Prorroga de Licencia esta regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Fraccionamiento interes social
 Superficie Segun Escritura 91,949.06 m2
 Numero de Lotes 256

USO DEL SUELO AUTORIZADO
 Superficie de Uso Habitacional 31,239.25 m2
 Superficie de Donación 5,704.63 m2
 Area de Vialidad Vehicular 15,827.89 m2
 Area de Vialidad Peatonal 4,471.55 m2
 Area de Estacionamiento 1,960.80 m2
 Area Comercial 445.09 m2
 Area Verde 1,513.90 m2
 Area Total a Fraccionar 61,163.11 m2
 Area de Reserva 30,785.95 m2

AUTORIZO

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO
 SRIO. DE COMUNICACIONES,
 ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

ARQ. JORGE E. JESUS HERRERA
 DIRECTOR DE PLANIFICACION.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZALEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USOS,
 RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.

No. 687

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 001987, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ALMICAR, ROMELIA y MARIA DEL ROSARIO de apellidos VAZQUEZ PEREZ, promovido por MATILDE GIL MADRIGAL, con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó acuerdo que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO....."

Con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se recibió en este Juzgado, la denuncia del intestado a bienes de los extintos ALMICAR, ROMELIA, y MARIA DEL REFUGIO de apellidos VAZQUEZ PEREZ, denunciado por la señora MATILDE GIL MADRIGAL, el cual se radicó con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, con el número 001987, en el Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Como en la especie plantea la Sucesión de colaterales con relación a la extinta MARIA DEL REFUGIO VAZQUEZ PEREZ, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen de la autora de los bienes, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman

la herencia y llamando los que se crean con igual derecho, para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días mismo que empezará a correr al siguiente en que se haga la última publicación; así también se publiquen los edictos dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad. Notifíquese personalmente, cúmplase.----- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por dos veces de diez en diez días, expedido el presente edicto constante de una foja útil a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
 C. JOSE MENDEZ RAMIREZ

No. 693

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.****CUNDUACAN, TAB., A 27 DE MAYO DE 1989.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 262/989, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARIA DE LOS ANGELES MAZARIEGO RUIZ, en contra de CARLOS ENRIQUE CORRAL CASTRO, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Vistos; La cuenta Secretarial y se acuerda: UNICO.- Por presentada MARIA DE LOS ANGELES MAZARIEGO RUIZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via Ordinaria Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, en contra del C. CARLOS ENRIQUE CORRAL CASTRO, quien es de domicilio ignorado y con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 46, 47, 44, 94, 121, Fracción II, 128, 142, 155, 255, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, y 266 y 267 Fracción VIII, 411, 413, y demás aplicables del Código Civil Vigente. Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo, anótese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Como según se advierte de la constancia exhibida por el promovente misma que le expidiera el Director de Seguridad Pública Municipal de este Municipio, en la que se hace constar; que el hoy demandado CARLOS ENRIQUE CORRAL CASTRO es de domicilio ignorado, en tal virtud, procede su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil y por lo tanto, hagase la publicación de este auto en donde se le hace saber al demandado, que existiendo Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido en su contra por su esposa MARIA DE LOS ANGELES MAZARIEGO RUIZ, deberá pasar en un término de cuarenta días a recoger

las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para correrle traslado, asimismo deberá producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y persona autorizada para recibir citas y notificaciones advertido de que no comparecer y no contestar en el termino concedido se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados. Haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. En consecuencia, acorde con el numeral del Ordenamiento Jurídico antes invocado, se ordena publicar este auto por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Se le tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, toda vez que no cumplió con las exigencias a que se refiere el numeral 111 del Código de Proceder en la Materia.- Notifíquese personalmente y cumplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".....

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

3

No. 695

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA.****P R E S E N T E.**

En el expediente civil número 130/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. EPIFANIO DE LA CRUZ REYES, con fecha doce de Abril del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. EPIFANIO DE LA CRUZ REYES, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo de Inscripción expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, constancia de no afectación expedida por el Delegado Agrario en el Estado el C. LIC. CATALINO ALAMINA FONZ de fecha treinta de Septiembre del año próximo pasado, plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Morelos Jurisdicción del Poblado Ignacio Allende de este Municipio propiedad del C. EPIFANIO DE LA CRUZ REYES, recibo del Impuesto Predial número B 092534, copia fotostática debidamente certificada del Recibo Oficial "B" No. A 348017 de fecha diecisiete de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, designando para oír y recibir notificaciones y citas al C. JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene y que ha disfrutado con relación a un predio rústico ubicado en la Ranchería Morelos Jurisdicción del Poblado Ignacio Allende de este Municipio, constante de una superficie de: 4-49-41/93 Hs., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 190.00 metros con Camino Vecinal; al Sur, 144.00 metros con Pedro de la Cruz Reyes, al Este, 265.00 metros con Epifanio de la Cruz Reyes y al Oeste, 234.00 metros con Camino Vecinal, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese ex-

pediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Maria Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 130/989, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Abril 18 de 1989.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 690

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**SRES. RUBEN BURGOA GIL Y
EULOGIO GIL RUEDA ó EULO
GIA GIL RUEDA DE SOLIS.
CON DOMICILIO EL PRIMERO.
CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 112
DE LA COL. SAN JOAQUIN Y
LA SEGUNDA CALLE REVOLUCION
No. 804 DE LA COL. 18 DE MARZO
DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.**

En el expediente numero 225/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Juan Jose Perez Perez, Leticia Colorado Garduza y Manuel Boylan Leon, Endosatarios en Procuracion del Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de ustedes se dicto un proveido de fecha ocho de Mayo del año actual, que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- A sus autos el escrito de cuenta se acuerda.- PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, solicitando se tenga por aprobado el avaluo rendido por el perito presentado por el BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., Institucion que aparece como acreedor reembargante en el presente juicio, en virtud que dicho avaluo no fue objetado por ninguna de las partes dentro del termino concedido en consecuencia como lo pide tengase por aprobado dicho avaluo para todos sus afectos legales.- SEGUNDO.- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los articulos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor y 549, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, saquese a publica subasta y al mejor postor y en Primera Almoneda el bien raz siguiente: a)- Un predio urbano ubicado en la Avenida Revolucion de la Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad, propiedad de los CC. EULOGIA GIL RUEDAS DE SOLIS Y ALFREDO SOLIS PEREZ, con superficie de 108.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que a continuacion se describen: al Norte, 9.00 metros con la Avenida Revolucion; al Sur, termina en punta, al Este, 24.00 metros cuadrados con Rogelio Solis Perez, al Sureste, 25.00 metros cuadrados con Otilio Diaz Lorenzo, inscrito bajo el numero 1758 del Libro General de Entradas; a folio 8421 del Libro de Duplicados volumen 112 quedando afectado por dicho embargo, el predio numero 49,152 a folio 2 del Libro Mayor Volumen 192, Registro numero 355678.- TERCERO.- Anunciarse por tres veces dentro de nueve dias por medio de edictos que se publicaran en el Periodico Oficial del Estado así como en un diario de mayor circulacion de esta ciudad, fijandose en los sitios publicos mas concurridos de esta Ciudad, entendido que la subasta

se verificara en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 42,417,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial emitido por el arquitecto JORGE PEREZ CASTILLO, perito valuador presentado por la Institucion Bancaria BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., Institucion que aparece como acreedor reembargante en el presente juicio, siendo postura legal las que cubran las dos Terceras partes ó sea \$ 28,278,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretana de Finanzas del Estado ó bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesoreria Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyos requisitos no seran admitidos.- Notifiquese y cumplase.- Así lo proveyo manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.....

Expedio el presente edicto para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado, y otro de mayor circulacion por tres veces dentro de nueve dias, a los veintidos dias del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.....

A t e n t a m e n t e

El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil
C. Alejandro Fontiselly.

3

No. 696
DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

ANTONIO COLEAZA ACOSTA, mayor de edad, con domicilio en Av. Paseo de la Sierra S/N de la Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 71.66 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 9.10 Mts., con Jose del Carmen Magana
Al Sur, 9.10 Mts., con Prolong. Paseo de la Sierra.
Al Este, 8.00 Mts., con David Luna Hernandez.
Al Oeste, 7.75 Mts., con Sindicato.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 dias a partir de la ultima publicacion que se hara

de tres en tres dias por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes publicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., DF 1989

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

23

No. 708

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 128/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA Y LILY QUEVEDO DE RODRIGUEZ, con fechas de diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo pide el ocrusane, se tiene por perdido el derecho de los demandados EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA Y LILY QUEVEDO DE ROSRIGUEZ para designar Perito Valuador y para objetar el avalúo presentado por el Perito del actor, por no haber hecho uso de esos derechos dentro del término concedido; consecuentemente, se declara aprobado el avalúo que rindió el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER.

SEGUNDO.- Igualmente y como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 1411 del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y aplicables del de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el predio urbano, sin construcción, valuado por el Perito Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HEBNER, que a continuación se describe: PREDIO URBANO, ubicado en la calle Comonfort esquina con Nicolás Bravo, Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, sin construcción, con una superficie de dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados, cincuenta centímetros dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte, 58.00 metros con calle Comonfort; Sureste, 62.00 metros con Rumualdo Jiménez; Este, 37.00 metros con Melesio Osorio; Oeste, 54.00 metros con calle Nicolás Bravo; inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4596 del libro general de entradas, afectando el predio 53121 folio 221 del libro mayor volumen 207; que dicho bien tiene un valor pericial de \$16'353,000.00 DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N., siendo esta

misma cantidad como base para el remate; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea \$10'902,000.00 DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos, al DIEZ POR CIENTO del valor de inmueble sujeto a remate.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles. Rúbricas.....

SEGUNDO.- Igualmente como lo pide el promovente, y en virtud de que los demandados, no han liquidado hasta la presente fecha, el monto de las prestaciones reclamadas en que fueron condenados en la sentencia interlocutoria de la Planilla de Intereses Gastos y Costas, se señala nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordena en auto de fecha diecinueve de mayo del año próximo pasado, en consecuencia, expíandose los edictos y avisos correspondientes, con inserción del auto dictado y de éste.....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los treinta días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MAGALY LEON BROWN.

1-2-3

No. 714

**DENUNCIA DE UN TERRENO
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLHERMOSA, TAB., MEX.**

IRMA OLIVA DE MAYO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA S/N DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO QUE PRESIDIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 110.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON DAMIAN PEREZ CARRILLO.
AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA.
AL ESTE: 11.00 MTS. CON MARGARITA JERONIMO ACOSTA.
AL OESTE: 11.00 MTS. CON ABEGNEGO CRISOSTOMO JUAREZ.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUE SE

HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

VILLAHERMOSA, TAB., A DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1. 2. 3

No. 692

PRESCRIPCION POSITIVA

C. IGNACIO GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 155/989, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por el C. RAMON VIGA MORA en contra de IGNACIO GOMEZ con fecha diez de Mayo del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

Por presentado el C. RAMON VIGA MORA con su escrito de cuenta, copias simples y documentos adjuntos, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del Señor IGNACIO GOMEZ del cual se ignora su domicilio y del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, la CANCELACION de la nota de Inscripción del Título de Propiedad con relación a un predio urbano constante de una superficie de 1268.40 M2., y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 15 Mts., 10 ctms., con terrenos de Jacobo Nazar, Sur, misma medida con la calle Melchor Ocampo, Este, 84 Mts., con terrenos del mismo vendedor y Oeste, misma medida con Crescencio Montejo, mismo que se encuentra localizado en esta Ciudad.

Con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1151, 1152 Fracción I y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1o., 2o., 3o., 4o., 44, 94, 95, 121, Fracción II, y Parrafo último, 142, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el Expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la Superioridad. Ahora bien como de la literalidad del escrito de cuenta, se desprende que según manifiesta el promovente, el demandado IGNACIO GOMEZ, resulta ser de domicilio ignorado, en tal virtud de conformidad a lo previsto en el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder e Aplicable, se ordena correr traslado y emplazar a juicio al demandado, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexos, mismos que deberán recoger en un término de cuarenta días que empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos a expedir, y así producir su contestación dentro de los nueve días siguientes a que venza el término para recoger las copias del traslado respectivo. Por otra parte, como del aludido escrito que se provee también se advierte que

el demandado C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; tiene su domicilio en las oficinas del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo y Jose N. Rovirosa de la citada Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de aquella Ciudad para que en auxilio de las labores de este Juzgado; se sirva ordenar a quien corresponda que con las copias simples y documentos adjuntos de la demanda exhibida corra traslado y emplace al funcionario de cuenta en el domicilio antes citado, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días más dos que se le conceden por razón de la distancia. Hagasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales el cual empezará a contar al día siguiente de vencido el concedido para contestar. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 407 de la calle Aldama de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba aun las de carácter personal al C. Licenciado JORGE BELTRAN GARCIA. Notifíquese. Cumplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Maria Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En diez de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 155/989, y se dio aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Mayo 13 de 1989.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

3

No. 686

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 315/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. CASIANO OLAN SILVAN, con fecha Diecisiete de Noviembre del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS; Se tiene por presentado al C. CASIANO OLAN SILVAN, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancia de no afectación expedida por el C. Licenciado CATALINO ALAMINA FONZ Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de fecha treinta de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, copia al carbón de la Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha quince de marzo del año actual, plano de un predio rústico denominado "EL TRIUNFO", propiedad de CASIANO OLAN SILVAN ubicado en la Jurisdicción de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, Certificado Negativo de Inscripción expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA de fecha veinte de Mayo del presente año, Recibo Oficial número 34658 expedido por la Tesorería Municipal de fecha once de abril del año actual, designando para oír y recibir notificaciones al C. JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio conocido en la continuación de la calle Juárez número 716 en esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del predio rústico ubicado en Jurisdicción de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio, con superficie de 8-68-63/23 Has., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, mide 175.55 metros con ILDEFONSO RAMOS y 154.00 metros con PORFIRIO HERNANDEZ CASTRO, al Sur, 241.50 metros con LUCIO RAMIREZ CONTRERAS, al Este, 510.00 metros con ANTONIO JIMENEZ MONTEJO y al Oeste, 152.06 metros con PORFIRIO HERNANDEZ MONTEJO y 274.00 metros con Camino Vecinal como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás pú-

bles del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cumplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Maria Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 315/988, y se dio aviso de su Inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier día que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Febrero 6 de 1989.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 697

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente Numero 954 988, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por MIGDALIA TORRES FUENTES, en contra de ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS, con fecha dieciocho de Mayo del año en curso, se dicto un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto el escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda:

1.º- Como lo solicita MIGDALIA TORRES FUENTES, en su escrito de fecha once mayo del presente año, y en base al computo formulado por la Secretaria y con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara en rebeldía al demandado ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiendole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aun las de carácter personal.

2.º- Se ordena abrir a prueba el presente Juicio con apoyo en el artículo 618 de la Ley Adjetiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, expidase los edictos correspondientes para su publicación.

Notifíquese personalmente cumplase.

Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubrica. Este acuerdo se publicó en la lista del día dieciocho de Mayo de 1989. Conste Firma.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial de Estados en vía de notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de procedimientos civiles en vigor, en el estado expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

No. 698

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Los señores MARIA CONCEPCION ORTIZ JUAREZ y CANDELARIO ALMEIDA JUAREZ, promovieron en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el numero 207 989, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha nueve de mayo del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería el Rio de este Municipio, con superficie total de 5 201 25 CINCO MIL DOSCIENTOS UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 67.20 metros con calle sin nombre, al Sur, 52.00 metros con Concepcion Almeida Ovando; al Este, con 79.40 metros con Roman Almeida M. y al Oeste, con Camino Vecinal.

Y para su publicación en el Periodico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación expido el presente edicto a los nueve días de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este terreno que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SERIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELEINA HERNANDEZ ALMEIDA

23

No. 702

**DENUNCIA DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.**

MARTHA ROSA CABRERA DE PEREZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Proyecto S N de la Col. 1.º de Mayo de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presto, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 119.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 7.00 Mts., con Zona Pantanosa.
Al Sur, 7.00 Mts., con Calle Proyecto.
Al Este, 17.00 Mts., con Rubicel Arias Arias.
Al Oeste, 17.00 Mts., con Candelaria Gomez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, en los tableros

municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terreno del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO DE 1989.

SUFRAGIO EFFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

23

No. 704

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, Mayor de edad con domicilio en la Ra. Chacalapa 1ra. Secc. de este Municipio, por medio de un escrito fechado 15 de febrero de 1988 y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este municipio constante de una superficie de: 210.57 metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica continua y publica ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.10 Mts. con la carretera Jalpa-Cunduacan.
AL SUR: 10.20 Mts. con Río Gonzalez.
AL ESTE: 19.75 Mts. con Jose de los Santos Arias Hdez.
AL OESTE: 16.35 Mts. con Angel Rodriguez Zapata.

consideren con derecho a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Mendez, Tab., 30 de Marzo de 1989.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL:
LIC. Amador Izquierdo Arellano.
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO:
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO, O.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se

1-2-3

No. 691

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En la sección de Ejecución derivada del expediente principal número 193/985 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LUIS VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, CONCEPCION PEREZ AHUJA Y OSCAR PADILLA OROPEZA, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMFERMEX, S.A. (AHORA MULTIBANCO COMFERMEX, S.N.C.), en contra de los CC. BAYARDO QUEVEDO TORRES, CARLOS MARIO ROSALES PEREZ Y ANTONIA PEREZ VIUDA DE ROSALES, con fecha veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto el escrito con que la Secretaría da cuenta, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta de fecha diez de enero del presente año, mismo que obra en autos y toda vez que el demandado no se inconformó con el avalúo presentado por el actor, se tiene por aprobado el mismo, el cual se encuentra agregada en autos. SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la parte actora, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales, 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor la quinta parte alieñata y el derecho de copropiedad que le corresponde al demandado del a) Predio Urbano ubicado en la calle nueve y calle Benito Juárez en la Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 295.66 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 22.60 metros con propiedad de ANGELICA VAZQUEZ A. Y RALPH SANCHEZ RIVERA; al Sur, en 26.00 calle Benito Juárez; al Este, en 6.35 metros con calle nueve al Noroeste, en 19.30 metros con Arroyo Concepción; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 290 del libro General de Entradas a folio del 1150 al 1155 del libro de duplicado volumen 104 quedando afectado el predio número 47697 folios 47 volumen 186 sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble el valor comercial asignado por el perito común o sea la suma de \$ 12,066,297.20 (DOCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), de donde se desprende la quinta parte que le corresponde al demandado

sea la cantidad de \$ 2'413,255.44 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), y es postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 1'608,836.92 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le corresponde al demandado de la quinta parte del valor comercial o sea la cantidad de \$ 241,325.54 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 M.N.), para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, firmando además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. QUINTO.- Se tiene al promovente autorizando para recibir toda clase de notificaciones y documentos a los Licenciados ARMANDO RUIZ DEL A CRUZ Y SOLÍFO SOLÍZ SOLÍZ, así como el pasante en Derecho FRANCISCO BENITO PEREYRA. Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de la Ciudad del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ

No. 703

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. RAMON LOPEZ DE LA CRUZ.

En el expediente civil numero 144/989, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADA LUZ ORTIZ ZURITA, en contra de usted, con fecha trece de abril del presente año, se dicto un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentada ADA LUZ ORTIZ ZURITA, con su escrito de cuenta exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre la promovente y RAMON LOPEZ ORTIZ, dos actas de nacimiento de JAVIER Y RAMON LOPEZ ORTIZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; Constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería Santos Degollados 2da. Sección de este Municipio, Certificado de domicilio expedido por el Director de Seguridad Pública de este Municipio y copias simples que acompañan, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, con domicilio ignorado, fundándose en la causa prevista en la Fracción VIII del Artículo 267, del Código Civil vigente en el Estado.- Con fundamento en los Artículos 267 Fracción VIII del Código Civil 10, 44, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente, registrese en el libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.- Apareciendo de que el demandado RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, es de Domicilio ignorado según constancias expedidas por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor

circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 206 de la calle Gregorio Mendez, de esta Ciudad y autorizando para recibirlas aun las de carácter personal al C. Licenciado JULIO CESAR GUTIERREZ LOMASTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASILO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES"-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto a los veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, Republica Mexicana.-----

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

-2-3

No. 694

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

BANJAMIN SILVAN PEREZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el número 643-988, ordeno el Juez su publicación por edictos en tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un predio rustico ubicado en la Ranchería Reforma de este Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 06-58-74 Has., con las siguientes medidas y colindancias al Norte, con Benjamin Silvan Perez, 278.00 metros, al Sur, 311.00 metros con Benjamin Silvan Perez, al Este, 224.00 Mts., con Antonio Ocaña y al Sur, 224.00 Mts., con Santiago de la Cruz.-----

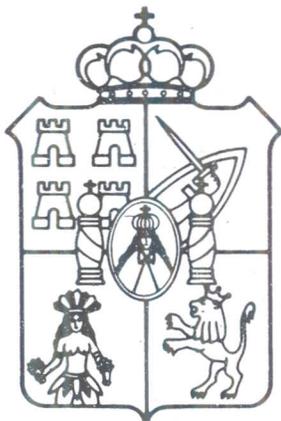
Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto a los

veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, Republica Mexicana.-----

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores s/n obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.